



Consulado General de España

RECUPERACIÓN DE LA TITULARIDAD DE UNA RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN en los siguientes supuestos:

- Cuando la autorización de residencia de larga duración se hubiera extinguido por la ausencia del territorio de la Unión Europea durante 12 meses consecutivos.
- Cuando la autorización de residencia de larga duración se hubiera extinguido por la adquisición de la residencia de larga duración-UE en otro Estado miembro.
- Cuando el extranjero residente de larga duración regrese a España finalizado el periodo de su compromiso de no retorno.

REQUISITOS

- **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea**, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- **No encontrarse irregularmente en territorio español.**
- **Haber sido titular de autorización de residencia de larga duración.**
- **Carecer de antecedentes penales en España** y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- **No tener prohibida la entrada en España** y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- **No padecer ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.**

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Nota: con carácter general se deberán aportar copias de los documentos y exhibir los originales en el momento de presentar la solicitud.

- **Impreso de solicitud en modelo oficial (EX-11)**, por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero (descargar del apartado “Modelos de Solicitud”).
- **Copia del pasaporte completo o título de viaje** con vigencia mínima de cuatro meses. Si el pasaporte ha sido expedido después de su salida de España, también deberá presentar el pasaporte anterior o documentación acreditativa que indique la fecha desde la que está ausente de la Unión Europea.

- **Certificado de antecedentes penales** (www.dnrec.jus.gov.ar), expedido en los últimos 3 meses por la autoridad competente del país en que el interesado haya residido en los 5 años anteriores a la solicitud y apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Arenales 821).
- **Certificado médico** expedido en los últimos 3 meses por un médico matriculado, donde se acredite en forma textual que el interesado **no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005**. Legalizado por el Ministerio de Salud Pública (Lima 340) o Colegio de Médicos (sólo si la matrícula es de provincia) y apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Arenales 821).

Tasa de residencia de larga duración: Modelo 790 código 052 epígrafe 2.6
“autorización de residencia de larga duración y autorización de residencia de larga duración-UE” (cumplimentar e imprimir el impreso de la página del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas,

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/tasasPDF/prepareProvincia?idModelo=790&idTasa=052>

TASAS: Consultar importe de VISADO y tasa 052 (impreso 790) en el apartado “Tasas de Visados).

Solicitar **cita previa** www.cgeonline.com.ar